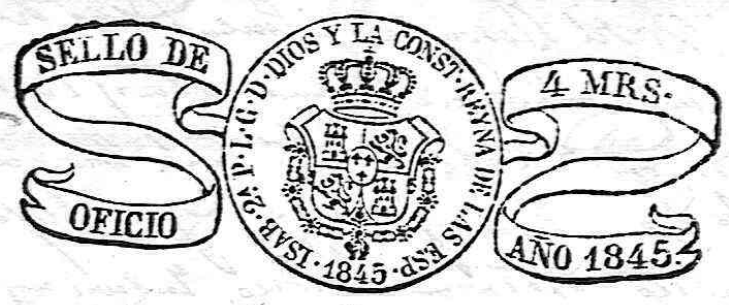


Seventy seven ...

3 folios



10/1

Acuerdo de esta villa del ... a ocho dias del mes de ... de mil ochocientos cuarenta y cinco ... los señores de que se componen y abajo firmantes, por ... ante mi el Sr. ... que ... en el tiempo la legal ... de villa ... de uno ... que las ... de ... para ... de ... como ... para ... de ...

- Para ...
- Para ...
- Para ...
- Para ...
- Para ...
- Para ...
- Para ...
- Para ...
- Para ...
- Para ...

Así lo acordaron, apruebo y firmo en que ... Juan de Leon ... Pedro ...

Alonso y Calavilla del Rescambio a Luis Diez de mayo de febr.
año de mil ochocientos cuarenta y cinco, tanto en la
señal de la Cruz. Los J. S. D. Juan José San, M. de
Constit. Pedro León, y Diego Largo, Medico, con don
go Murillo, Fr. Juan, Indio, y Indio que compran
esta con licencia porantano, su ~~señal~~, disponi. Que
venidos ~~en el~~ que ~~estaban~~ en el lugar de de
mora y estancia de la ~~parte~~, ~~estados~~ de de pro.
yo, contra las villas, de Higera, Valle, y Calameda,
y particular m. de la ~~tierra~~, y ultima, ~~son~~ a
esta ~~tierra~~ ~~de~~ ~~este~~ ~~numero~~ de ~~labores~~ ~~de~~ ~~estas~~ ~~de~~
propiedad de D. Juan ~~de~~ ~~esta~~ ~~de~~ ~~esta~~, que ~~se~~
Pacifica m. ~~en~~ ~~el~~ ~~valle~~ ~~de~~ ~~Novilla~~, ~~propio~~ ~~de~~
ta, y ~~de~~ ~~esta~~ ~~de~~ ~~esta~~, y ~~de~~ ~~esta~~, ~~de~~ ~~esta~~
sals, ~~al~~ ~~de~~ ~~esta~~ ~~de~~ ~~esta~~. ~~de~~ ~~esta~~, ~~de~~
esta, ~~de~~ ~~esta~~, ~~de~~ ~~esta~~ ~~de~~ ~~esta~~, ~~de~~ ~~esta~~
debe ~~de~~ ~~esta~~, ~~de~~ ~~esta~~ ~~de~~ ~~esta~~, ~~de~~ ~~esta~~
tan ~~de~~ ~~esta~~, ~~de~~ ~~esta~~ ~~de~~ ~~esta~~ ~~de~~ ~~esta~~,
ni, ~~de~~ ~~esta~~. ~~de~~ ~~esta~~ ~~de~~ ~~esta~~ ~~de~~ ~~esta~~
ni, ~~de~~ ~~esta~~ ~~de~~ ~~esta~~ ~~de~~ ~~esta~~, ~~de~~ ~~esta~~
dele, ~~de~~ ~~esta~~, ~~de~~ ~~esta~~, ~~de~~ ~~esta~~ ~~de~~ ~~esta~~
no. ~~de~~ ~~esta~~, ~~de~~ ~~esta~~, ~~de~~ ~~esta~~ ~~de~~ ~~esta~~
ante ~~de~~ ~~esta~~, ~~de~~ ~~esta~~ ~~de~~ ~~esta~~ ~~de~~ ~~esta~~
ya ~~de~~ ~~esta~~, ~~de~~ ~~esta~~, ~~de~~ ~~esta~~, ~~de~~ ~~esta~~
borable, y ~~de~~ ~~esta~~ ~~de~~ ~~esta~~, ~~de~~ ~~esta~~, ~~de~~ ~~esta~~
cuya ~~de~~ ~~esta~~ ~~de~~ ~~esta~~, ~~de~~ ~~esta~~ ~~de~~ ~~esta~~
dele ~~de~~ ~~esta~~ ~~de~~ ~~esta~~ ~~de~~ ~~esta~~, ~~de~~ ~~esta~~
dele, ~~de~~ ~~esta~~ ~~de~~ ~~esta~~, ~~de~~ ~~esta~~, ~~de~~ ~~esta~~
los ~~de~~ ~~esta~~, y ~~de~~ ~~esta~~ ~~de~~ ~~esta~~: ~~de~~ ~~esta~~,
testimonio ~~de~~ ~~esta~~ ~~de~~ ~~esta~~, y ~~de~~ ~~esta~~
yo, ~~de~~ ~~esta~~ ~~de~~ ~~esta~~, ~~de~~ ~~esta~~ ~~de~~ ~~esta~~
benantes. ~~de~~ ~~esta~~, ~~de~~ ~~esta~~ ~~de~~ ~~esta~~

Yo y firmaron los Señores,
Diego de la Cruz de Arguñales

Montepere á la Plaza de este pueblo p. d. no lo hay en el son



que Enrepresentacion de los referidos Ayuntamiento. ha
y realice laula Comision, o Autoridad, a quien compete
ta, el enajotam^{to}. de la Contrata. por los Sumos de las
villas; Para lo cual y solo huviera de Enmendarse de
letendras porcom. potente m. Autorizada, Enviada
delectatun. Literal de Enmendand^o p. que asi lo ha
que Comision, y sea Adm. p. tal Com. p. d. no offer
to. Ni unaniment^{te} lo acordaron, mandaron, y fir
maron, los Señores de que certifico = letatun.
not^o = Entre un^o qual de

[Handwritten flourish]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Domingo Morillo Sebastian Longo

Nota) Confita cuenta que es el mis mo que para la ley. de
teral que se puebiere al aut. unido Certifico =

[Handwritten flourish]

Acuerdo de Enmendada del Ayuntamiento de este dia del mes de Diciembre
de mil ochocientos Cuarenta y cinco, venidos en Ayun
tamiento lo a. d. de que se componen y abajo firmam
p. tratar de aquellas cosas pertenecientes a Contribu.
del Contaduria, por ante mi el Sr. Jefe de la Real Audiencia: que siendo
la cuota que pagaba este Pueblo por las antiguas provin
cias y obtension la misma con poca diferencia que de
la ha. y puesto que el pueblo p. la H. da. p. Comision
p. m. de que vuelve, segun las decimas hechas en la H. da.
v. m. y ofreciendo la formacion de un ley. repartit.
v. m.

Remitegrase a los Platos este Papel q. no ha sido empujado



P. B.

embargos y dificultades que pudieran entorpecer los pa-
gos en sus respectivos tiempos han como la paracion de los
que han de servir para el uso de este pueblo no resultando de
lo mismo beneficio alguno de este pueblo que vendiera a
pagar lo mismo de cualquier modo; atendida en el caso
de cumplir haora lo que prescribe la constitucion acer-
ca del nombramiento de muchos repartidores; este Ayuntamiento
en su to de mayo de cumplir con lo prescrito y de que la
Hacienda p. ca. p. ca. se ha de cumplir con el tiempo mar-
cado, acordó: que en virtud de lo acordado el tiempo
no se forme p. este caso repartición p. las nuevas
proporciones, y que para los del venid. que han de
darse q. concluidos en todo el mes present. se nombren
rep. de a Juan Co. Platero y Juan M. Molano Contabilen-
yentes de esta ca. y que se proponga una lista triple
en la forma que se manda p. el art. 2.º de la consten-
cion de rep. de rep. remitiendo al for. subdelegado.
p. su aprobacion que leyendo en ella a los Contabilen-
yentes tambien Juan M. Cuevas, Abut. Cuevas,
Juan Co. Cargues Sebastian Cuevas, Celestino Venites, In-
cien M. y Laureano Venites, todos v. en y recite v. p. p.
no haberse acordado for. de rep. Asi lo acordaron man-
daron y firmen los señ. de este Ayuntamiento de que
certifico en Sum. 4.º de Cesura = v.º

Leon
1845
car. gres
M. Cuevas
Leon